

3. Tipo y cuantía de las ayudas.

3.1 Se establecen dos tipos de ayudas:

Tipo A: Consistirá en la concesión de subvenciones para hacer frente a los intereses devengados de los préstamos solicitados al amparo del Convenio suscrito entre el Consorcio y el BEX para la rehabilitación y equipamiento de teatros privados en Madrid.

Tipo B: El segundo tipo de ayuda consistirá en una subvención directa a los proyectos y presupuestos presentados con las condiciones establecidas en el siguiente apartado.

3.2 La cuantía del primer tipo de ayudas supondrá el 100 por 100 de los intereses devengados por dichos préstamos, aplicándose el importe de la referida subvención a la amortización anticipada del principal del contrato de préstamo, estableciéndose un nuevo cuadro de amortización por el importe resultante, no superando esta ayuda en ningún caso el 70 por 100 del coste de las obras o el 40 por 100 del coste de los equipamientos, o, en su caso, no superar la cantidad de 30.000.000 ó 10.000.000 de pesetas, respectivamente.

La cuantía de las ayudas del segundo tipo consistirá en una subvención máxima que no supere el 70 por 100 del coste total de las obras o el 40 por 100 del coste de las instalaciones, no superando las subvenciones el importe de 30.000.000 y 10.000.000 de pesetas, respectivamente.

En todo caso, podrán compatibilizarse los dos tipos de ayudas siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el 70 por 100 del coste de las obras o el 40 por 100 del coste de las instalaciones, o, en su caso, la cuantía total no supere los 30.000.000 y los 10.000.000 de pesetas, respectivamente.

3.3 Las ayudas concedidas por el Consorcio serán efectivas una vez presentadas las facturas de las instalaciones realizadas y las certificaciones de obras, con las correspondientes aprobaciones de la Comisión Técnica del Consorcio en los porcentajes establecidos en el punto anterior.

4. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

4.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria valorada de la totalidad de las obras a realizar, firmada por el técnico competente para la rehabilitación completa del local y/o presupuesto de las instalaciones objeto de la solicitud de ayudas.

b) Declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

c) Documento acreditativo de las inversiones realizadas desde la constitución del Consorcio el 19 de abril de 1994, no subvencionadas por el mismo.

d) Programación teatral en su caso de los últimos tres años, así como propuesta para los próximos.

e) Documentación acreditativa de disponibilidad del teatro, aportando según proceda:

Copia de la escritura de propiedad del local objeto de la ayuda, inscrita en el Registro de la Propiedad.

f) En el caso de ser arrendatario del local objeto de la ayuda:

Copia compulsada del contrato de arrendamiento o cualquier otro título jurídico que muestre el derecho al uso de la sala para actividades escénicas.

Participación, en su caso, del propietario en las obras e instalaciones y autorización de la propiedad para acometer las mismas así como subrogación de las mismas en cuantas consecuencias deriven de la relación subvencional.

5. Plazo para la presentación de las solicitudes.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Asimismo, se publicará extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ayuntamiento».

6. Selección de las solicitudes y resolución de la convocatoria.

6.1 Los criterios generales de evaluación de las solicitudes serán:

a) Por razón del destino de la ayuda solicitada se establece el siguiente orden de prioridades:

- 1.º Obras de infraestructura, funcionamiento y seguridad del edificio.
- 2.º Equipamiento técnico del mismo.
- 3.º Reformas de confortabilidad.
- 4.º Mejora de la fachada.

b) Se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento, las mejoras efectuadas, así como la propuesta concreta que se formule tanto para las subvenciones a fondo perdido como para aquellas otras que pueda conceder el Consorcio, valorándose las inversiones realizadas en teatros ya en tratamiento.

c) Se valorará positivamente la realización de inversiones tendentes a la reapertura de locales cerrados, así como las realizadas en teatros ya en funcionamiento.

d) Igualmente, se atenderá al grado de dedicación a la actividad teatral del local, valorando la programación y funcionamiento de los últimos años y la propuesta para los siguientes.

6.2 Terminado el plazo de presentación de las solicitudes y efectuada la evaluación de la documentación técnica por la Comisión Técnica, se procederá a la resolución de las ayudas solicitadas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación, notificándose a los solicitantes el resultado de la adjudicación.

7. La resolución de la presente convocatoria por el Consorcio pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo previa comunicación al Consorcio en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Presidente del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, Ramón Caravaca Magariños.

ANEXO

Solicitud de concesión de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid

1. Teatro
Dirección
Código Postal Teléfono

2. Don con D.N.I. número
en representación de, solicita: Acogerse a la convocatoria de ayudas del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, de conformidad con las normas reguladoras de dicha convocatoria.

3. Tipo de ayuda, concepto y cuantía de la misma:

- Tipo «A» Para la realización de
por importe de
- Tipo «B» Para la realización de
por importe de

4. Documentación que presenta:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Madrid a de de 1995

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Rehabilitación de Teatros de Madrid.

3517

RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la financiación de determinada expropiación forzosa en la rehabilitación del Teatro Romano de Tarragona.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña el Convenio de colaboración para la financiación de determinada expropiación forzosa en la rehabilitación del Teatro Romano de Tarragona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en

el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

En Madrid a 29 de diciembre de 1994.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

REUNIDOS

De una parte: La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura.

Y de otra parte: El honorable señor Joan Guitart i Agell, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

Actuando en ejercicio de las competencias que en materia de cultura tienen atribuidas el Ministerio de Cultura por el artículo 149.2 de la Constitución Española y la Comunidad Autónoma de Cataluña por el artículo 9, puntos 4 y 5, de su Estatuto de Autonomía,

MANIFIESTAN

1.º Que por Real Decreto 1.732/1978 se declararon de utilidad pública las obras de revalorización del Teatro Romano de Tarragona. El 21 de marzo de 1979 se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación en la que aparecen, entre otros, los señores Angel y José López Camín y la Comunidad de Propietarios «Port Tàrraco».

2.º Que la expropiación no ha concluido aún, encontrándose la adquisición de los terrenos correspondientes a la Comunidad de Propietarios «Port Tàrraco» pendiente de resolución judicial. En la correspondiente a los señores López Camín, el Jurado Provincial de Expropiación ha fijado el justiprecio en 485.563.849 pesetas, resolución que ha sido recurrida en vía judicial tanto por la Administración expropiante como por los expropiados.

3.º que teniendo en cuenta la importancia histórica y arqueológica de los restos del Teatro Romano de Tarragona, así como el interés que para la ciudad de Tarragona tiene su recuperación, las instituciones firmantes han acordado colaborar a fin de hacer posible que este importante patrimonio cultural pase a ser de titularidad pública, como paso previo a su efectiva rehabilitación.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Cultura se compromete a contribuir en el pago del justiprecio de la expropiación de los terrenos propiedad de los señores López Camín descritos en la parte expositiva, expropiación cuya tramitación está llevando a cabo la Generalidad, con una aportación de 100.000.000 de pesetas. El resto del justiprecio será aportado por la Generalidad de Cataluña.

El Ministerio de Cultura cumplirá su compromiso de pago con cargo a la clasificación orgánico-económica 24.04.787 del Programa 453 A, «Museos», del Presupuesto del Ministerio de Cultura para 1995.

Segundo.—En caso de que por resolución judicial fuere preciso satisfacer una cantidad adicional por la expropiación a la Comunidad de Propietarios «Port Tàrraco», dicha cantidad será sufragada por la Generalidad de Cataluña, habida cuenta de que el Ministerio de Cultura pagó ya 65.000.000 de pesetas por la citada expropiación.

Tercero.—La propiedad de los terrenos adquiridos según lo previsto en los puntos primero y segundo corresponderá a la Generalidad de Cataluña.

La gestión será asumida por la Generalidad de Cataluña, quedando el Ministerio de Cultura exonerado de cualquier compromiso en relación con la futura gestión del Teatro Romano.

Cuarto.—Ambas instituciones manifiestan su voluntad de cooperar en el buen fin del Teatro Romano de Tarragona. Al efecto, y según se vayan conociendo los justiprecios firmes de las demás expropiaciones necesarias, se irán fijando mediante Convenio las fórmulas concretas de cooperación.

Quinto.—Ambas instituciones manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para la recuperación y adecuación del Teatro Romano de Tarragona.

Y en prueba de conformidad se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha citados al principio.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Joan Guitart i Agell.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3518

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al convenio de colaboración suscrita entre este organismo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias, en materia de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y el Principado de Asturias, suscrita con fecha 20 de diciembre de 1994 entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Presidente, José Luis Temes Montes.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid, 20 de diciembre de 1994, reunidos el ilustrísimo señor don José Luis Temes Montes, Presidente del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Que con fecha 21 de octubre de 1993, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1993/1994, a efectos de colaboración en materia de consumo.

II. Que si bien dicho convenio tenía vigencia bianual, respecto de los ejercicios citados, ha de concretarse determinados aspectos para 1994, por ello acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo, para los fines expresados en el apartado «Colaboración y Asistencia Técnica a Corporaciones Locales en Materia de Consumo», del convenio al que se refiere esta Addenda, correspondiente al ejercicio 1994, asciende a 1.306.612 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.C.461, destinada a transferencias corrientes a corporaciones locales.

Segunda.—Determinar que en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Tercera.—Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las campañas nacionales de inspección que se realizarán en 1994, son:

Adulteración de quesos de oveja y cabra.

Etiquetado nutricional.

Calzado deportivo.

Juguetes.

Ofertas y promociones.

Gasolineras.

Cuarta.—Base de datos de información de consumo.—En virtud del presente convenio, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrá utilizar la base de datos de información de consumo que se encuentra en el centro de información y documentación del Instituto Nacional del Consumo.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.—El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Luis Temes Montes.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.